

Resolución n.º PAF-0000000184-2017. Programa Acreditación de Fiscales y Observadores Nacionales, Tribunal Supremo de Elecciones. San José, a las nueve horas con veintidós minutos del día seis de diciembre del año dos mil diecisiete.

RESULTANDO

PRIMERO- Que el señor CARLOS ROBERTO ALVARADO CASTRO cédula 302510973, en su condición de integrante del Comité Ejecutivo Superior del Partido Integración Nacional, presentó ante este Programa Electoral a las 14 horas con 52 minutos del 05 de diciembre del 2017, la nómina 00356 con solicitudes para acreditar Fiscales Generales.

SEGUNDO- Para el dictado de esta resolución se ha observado los procedimientos de ley.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el Código Electoral a partir del artículo 210 y siguientes, establece el derecho del que gozan los partidos políticos de fiscalizar el proceso electoral.

SEGUNDO- Que el Reglamento para la Fiscalización de Procesos Electivos y Consultivos, Decreto n.º9-2017, establece en sus artículos 18 y 19 los derechos de las personas fiscales y obligaciones que deben cumplir.

TERCERO- Que en observancia de lo dispuesto en los artículos 210, 211 y 214 del Código Electoral, y habiéndose revisado la documentación presentada y teniéndose por cumplidos los requisitos exigidos en los artículos 1,4, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Reglamento para la Fiscalización de Procesos Electivos y Consultivos, Decreto n.º9-2017, es procedente acreditar como Fiscales Generales a:

Cédula	Nombre
800600977	JOSE GILBERTO FUNEZ CRUZ
105590164	SONIA MAYELA SANCHEZ RUIZ
601060713	JOSE RAMON ARROYO GARCIA
600860924	OLGER TOBIAS ARROYO GARCIA
113240993	OLGER MAURICIO ARROYO RAMIREZ
106300787	EFRAIN GUILLERMO ESTRADA MACHADO
602820596	JOSE LUIS OVIEDO AVILA
501470447	JOSE ANANIAS JUAREZ GUIDO
401410152	MARIO ALBERTO ESPINOZA ARCE
401460169	EDUARDO MANUEL ESPINOZA ARCE
401530665	EDGAR GERARDO ESPINOZA ARCE
203570037	RAMON OSCAR PICADO JIMENEZ
601370286	LIDIA BORRAS VARGAS
110410951	KAROL PACHECO BORRAS
116130595	JAZMIN DANIELA CALVO PACHECO

116030955	JOSTEIN BLANCO CALDERON
109290113	ALEJANDRO DURAN ROSS
111890363	EVELYN SALAZAR CHAVARRIA
106390886	JUAN CARLOS CASCANTE LOPEZ
401170556	GUIDO MOREIRA AZOFEIFA
113550657	ESTEBAN JOSE GARCIA ROMAN
106420818	EDDY CALDERON LOBO
104770175	ALBERTO ROBERTO LEON SOTO
106890971	FRANCISCO JOSE BARBOZA NAVARRO
603100849	WALTER FLORES PEREZ
700700052	WILLIAM LARA CASTRO
104740533	RANDALL MURILLO PALMA
304660313	ARTURO FRANCISCO CALVO VALENZUELA
110060953	JAKLYN FIORELLA MOOKE CORTES
701190967	HECTOR ZAMORA ARCE
105980905	LUIS ALBERTO ANGULO VINDAS
702460062	GUISELLE VANESSA OSES VIZCAINO
113610741	MOISES OTILIO PIEDRA ALVARADO
114710216	LUIS ALBERTO PIEDRA ALVARADO
900610972	LUIS ALBERTO PIEDRA SALAZAR
502380661	JOSE MARIA VALLEJOS LOPEZ
501660622	ALCIDES JESUS DURAN ALVARADO
502160453	RIGOBERTO GUERRERO GARCIA
702530346	QUINY ACSABANY FURGESON VIZCAINO
103360085	JENNY SOLIS QUESADA
702210214	JOSE ALEXANDER PEREZ ARIAS
114030758	ADRIAN ALBERTO ROJAS CALDERON
115660011	EVELYN PRISCILA ROJAS MATA
702390531	STACY JOHANNA SANCHEZ MEDRANO
701970970	EDUARDO LUIS JIMENEZ LOPEZ
702420612	CRISTOPHER CHAVARRIA GONZALEZ
702350437	CARMEN ALESIA CHAVES MORALES
111960653	PATRICIA DEL CARMEN CRUZ ESPINOZA
303090821	GISELLE PATRICIA SALINAS SOLANO
701290239	HEIDY CORTES CONTRERAS
502010603	XINIA CORTES CONTRERAS
304140216	JACQUELINE RAMOS CORDERO
701170072	YETTY MARIA QUESADA MURILLO
701630618	VERONICA MARIA UGALDE GUZMAN
116400188	PRISCILLA DENISSE OLIVAS CHAVARRIA
502210595	RUTH CHAVARRIA MORALES
204700685	MARYLIN ALFARO VARGAS
109030854	FLOR MARIA MOYA ARROYO
116940026	RACHEL ADRIANA BARRANTES GONZALEZ

119470040
701220633
204360988

BRENDA MARIA GONZALEZ TORREZ
ZEIDY CHAVARRIA QUESADA
JORGE LUIS KOOPER BLANCO

POR TANTO

Con motivo de las Elecciones Nacionales del 4 de febrero de 2018, se acreditan como Fiscales Generales por el Partido Integración Nacional, a las personas descritas en el considerando de la presente resolución. Hágase saber a la parte interesada el derecho que le asiste de presentar los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, contra esta resolución dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento para la Fiscalización de Procesos Electivos y Consultivos, Decreto n.º9-2017. Notifíquese.-

Licda. Grettel Monge Quesada
Encargada del Programa Acreditación de
Fiscales y Observadores Nacionales